



Resolución Ministerial

187-2001 MTC/15.01

Lima, 10 de mayo de 2001

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Poder Ejecutivo aprobada por Decreto Legislativo N° 560, el Ministro es el responsable político y está a cargo del Sector o Sectores que le confíen, siendo el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego Presupuestario y/o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, pueden designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrán disponer la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento antes referido, establece que las adquisiciones y contrataciones cuyos contratos hayan sido suscritos antes de la vigencia de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se rigen por las normas vigentes al momento de su celebración;

Que, resulta necesario delegar las atribuciones que resulten pertinentes, para efectos de la realización de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25862 – Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Delegar en el Secretario General la facultad de suscribir contratos, así como disponer la ejecución de prestaciones adicionales y suscribir ampliaciones o reducciones contractuales relacionadas con las adquisiciones de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 01 – Administración General. Asimismo, podrá resolver los contratos, de conformidad con la legislación de la materia. Dichas facultades podrán a su vez ser delegadas.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en los Viceministros de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, la facultad de suscribir contratos, así como disponer la ejecución de prestaciones adicionales y suscribir ampliaciones o reducciones contractuales relacionadas con las adquisiciones de bienes y servicios de las Unidades Ejecutoras en el ámbito de su competencia. Asimismo, podrá resolver los contratos, de conformidad con la legislación de la materia. Dichas facultades podrán a su vez ser delegadas.

ARTÍCULO 3°.- La suscripción de los contratos, prestaciones adicionales, ampliaciones, reducciones y sus diferentes aspectos, en los casos de contrataciones y adquisiciones en que estén involucrados dos o más Sub Sectores, o uno o más Sub Sectores y la Secretaría General, y que se desarrollen de conformidad con la Ley de Contrataciones y Contrataciones del Estado, se realizará de la siguiente manera:

- a) Por el Viceministro cuyo Sub Sector asuma el mayor gasto dentro del proceso de selección, en caso estén involucrados dos o más Sub Sectores y no tenga participación la Secretaría General.
- b) Por el Secretario General en caso estén involucrados uno o más Sub Sectores y la Secretaría General.

ARTICULO 4°.- Deróguese el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 426-2000-MTC/15.01.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

